

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ**

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-SEIA- MOD- 180-2021**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	30 DE AGOSTO DE 2021
<b>PROYECTO:</b>	CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE FUTBOL DE LA UNIVERSIDAD LATINA SEDE PENONOMÉ
<b>PROMOTOR:</b>	UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, S.A.
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JOSÉ CONCEPCIÓN BARRIOS
<b>UBICACIÓN:</b>	LLANO MARÍN, CORREGIMIENTO DE EL COCO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ

**II. ANTECEDENTES**

Mediante Resolución **ARAC-IA-042-14**, de 29 de abril de 2014, notificada el día 30 de abril de 2014, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto **UNIVERSIDAD LATINA- SEDE PENONOMÉ**, promovido por la sociedad **FILOS INVESTMENTS, INC.**, el cual consistía en la construcción de la edificación e infraestructura que albergaría la nueva sede de la Universidad Latina en Coclé la cual sería desarrollada en un solo nivel, el resto de las áreas serían para 58 estacionamientos, jardines internos y las áreas verdes. La propuesta contemplaba también la instalación de un sistema de tratamiento de aguas servidas y un tanque de agua. En referencia a las aguas residuales tratadas procedentes de este proyecto señalaron que las mismas estarían en condiciones de ser utilizadas para el regadío de las áreas verdes del campus universitario, por lo que el promotor cumpliría con lo indicado en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 24-99 referente a la reutilización de las aguas residuales tratadas. Su desarrollo fue propuesto dentro de la **Finca N° 431341** documento redi 241977, con una superficie de una hectárea más cinco mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados ( $1\text{ ha} + 5194\text{ m}^2 = 74\text{ dm}^2$ ). Con coordenadas de ubicación UTM, DATUM NAD27: 1) 938076 N, 573798 E; 2) 938006 N, 573827 E; 3) 937893 N, 573659 E y 4) 937963 N, 573630 E, localizado en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, propiedad de **FILOS INVESTMENTS, INC.**.

Mediante Resolución **DRCC-IA-060-19**, del día 11 de septiembre de 2019, notificada el día 3 de octubre de 2019, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE FUTBOL DE LA UNIVERSIDAD LATINA SEDE PENONOMÉ**, promovido por la sociedad **UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, S.A.**, el cual el proyecto consistía en el estudio, diseño y construcción de un estadio de fútbol, de la Universidad Latina sede Penonomé: Gradas con capacidad para 3000 espectadores; Grama sintética preferida FIFA, la más alta calidad en grama FIFA; aprovechamiento y optimización de los espacios disponibles, amplio estacionamiento para estadio, estacionamiento para discapacitados; acceso despejado frente a taquillas, con amplio y cómodo espacio de encuentro y reunión antes de la entrada al estadio; fácil y directo acceso para ambulancias hasta enfermería; previsión de entrada independiente para jugadores y equipos de televisión y radio;

facilidad para restringir el acceso a áreas del Estadio según su uso; amplios vestuarios para equipos local y visitante, así como previsión de vestuarios de apoyo; facilidades para transmisiones en radio y televisión; plaza comercial, baños públicos, depósitos, palcos, escaleras, etc. Las aguas residuales en la etapa operativa serán a través de la Planta de Tratamiento ya existente en la Universidad Latina a fin de cumplir con el reglamento DGNTI COPANIT 35-2,000.

El proyecto será desarrollado en la Finca con Folio Real N° 50664 (F), código de ubicación 2505 superficie total de tres hectáreas (3 ha) en la cual se utilizará 1 ha +2,681 m<sup>2</sup> 60 dm<sup>2</sup> para la ejecución del proyecto con coordenadas 1) 573517 E, 938096 N; 2) 573635 E, 938137 N; 3) 573674 E; 938027 N; 4) 573555 E, 937976 N. Ubicado en Llano Marín, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El día dieciocho (18) de agosto de 2021, la sociedad **UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, S.A.**, persona jurídica, inscrita a la ficha 244663, cuyo representante legal es el Señor **JOSÉ CONCEPCIÓN BARRIOS**, presentó ante el Ministerio de Ambiente la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental denominado: “**CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE FUTBOL DE LA UNIVERSIDAD LATINA SEDE PENONOMÉ**”, aprobado mediante Resolución **DRCC-IA-060-19**, del día once (11) de septiembre de 2019.

Como parte del proceso de evaluación de la modificación el día veintiséis (26) de agosto de 2021, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) para corroborar si el polígono propuesto en la modificación se localizaba dentro del polígono aprobado a través del Estudio de Impacto Ambiental.

El día treinta (30) de agosto de 2021, se recibe respuestas correspondientes a la verificación de coordenadas, en la cual nos indican lo siguiente: Con los datos proporcionados se generó dos polígonos independientes, el primero denominado “polígono del proyecto” (1ha + 5,398 m<sup>2</sup>), y el segundo denominado “polígono de la PTAR” (137.5 m<sup>2</sup>). Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

La solicitud de modificación, no se remitió a la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental (**SEVEDA**) del Ministerio de Ambiente para la respectiva verificación de la vigencia, ya que el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, fue aprobado mediante Resolución **DRCC-IA-060-19**, del día 11 de septiembre de 2019, notificada el día 3 de octubre de 2019.

En virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E.

### III. ANALISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE FUTBOL DE LA UNIVERSIDAD LATINA SEDE PENONOMÉ**”, aprobado mediante Resolución **DRCC-**

**IA-060-19**, del día 11 de septiembre de 2019, notificada el día 3 de octubre de 2019; se advierte que la misma consiste en:

- Construir una nueva PTAR para la adecuada recolección de las aguas residuales del proyecto ya que la anterior no tenía la capacidad suficiente. Esta PTAR contará con tanque de ecualización incorporado al tanque de homogenización por medio de la tecnología aeróbica (modalidad aireación extendida y lodos activados con capacidad de tratar un caudal de 25,000 galones por día. La PTAR ocupará un área de 145 metros cuadrados y sería ubicada en las siguientes coordenadas UTM DATUM WGS 84:

NORTE	ESTE
937897	573581
937900	573572
937914	573579
937910	573587

Señalan que las descargas de las aguas tratadas serían hacia la quebrada sur, en las coordenadas UTM DATUM WGS 84: 937894.10 N y 573571.42 E.

En cuanto a la revisión de la solicitud de **modificación del proyecto** para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la misma **no cumple** con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por las siguientes razones:

- Para los efectos de la modificación, no mantiene la misma localización regional señalada en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dicha información fue verificada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual en su informe indicó que con los datos proporcionados se generó dos polígonos independientes, el primero denominado “polígono del proyecto” (1ha + 5,398 m<sup>2</sup>), y el segundo denominado “polígono de la PTAR” (137.5 m<sup>2</sup>), lo cual nos indica que en el EsIA aprobado no fue incluida la línea base física y biológica del área a utilizar para la PTAR.
- El proyecto **UNIVERSIDAD LATINA- SEDE PENONOMÉ**, aprobado mediante Resolución **ARAC-IA-042-14**, de 29 de abril de 2014, notificada el día 30 de abril de 2014; la propuesta contemplaba desarrollar el proyecto dentro de la Finca N° 431341; la cual incluía la instalación de un sistema de tratamiento de aguas servidas, y para las aguas residuales tratadas procedentes de este proyecto señalaron que las mismas estarían en condiciones de ser utilizadas para el regadío de las áreas verdes del campus universitario, por lo que el promotor cumpliría con lo indicado en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 24-99 referente a la reutilización de las aguas residuales tratadas; **por lo que no tendría un punto de descarga**.
- El proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE FUTBOL DE LA UNIVERSIDAD LATINA SEDE PENONOMÉ**, aprobado mediante Resolución **DRCC-IA-060-19**, del día 11 de septiembre de 2019, notificada el día 3 de octubre de 2019. Dentro de su alcance contemplaba que las aguas residuales en la etapa operativa serían tratadas a través de la Planta de Tratamiento ya existente en la Universidad Latina a fin de cumplir con el reglamento DGNTI COPANIT 35-2,000, por lo que la actividad de PTAR no fue incluida dentro del alcance de este proyecto.

- La nueva PTAR a construir contempla realizar descarga de las aguas tratadas hacia la quebrada sur, en las coordenadas UTM DATUM WGS 84: 937894.10 N y 573571.42 E. Y los componentes físicos y biológicos de esta fuente hídrica no se encuentran descritos dentro de la línea base de ninguno de los anteriores EsIA aprobados, queda claro que con este proyecto (PTAR) en específico se estarían generando nuevos impactos ambientales.
- El Informe técnico del día tres (03) de marzo de 2021, emitido por la Sección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Coclé, señala que no existe cuerpo de agua de relevancia; la Quebrada Sur que mencionan en el plano la observaron seca, no hay agua superficial, lo cual es contradictorio a lo presentado en la modificación propuesta; en la cual dentro d la descripción de Hidrología establece que el terreno colinda en la parte Oeste con la quebrada sur la cual mantiene caudal todo el año y pertenece a la cuenca hidrográfica número 134 del río Grande.
- En referencia a la descripción socioeconómica, en la modificación señalan que la participación ciudadana busca conocer la percepción de los residentes circundantes al proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE FUTBOL DE LA UNIVERSIDAD LATINA SEDE PENONOME” y brindar a la población circundante la información del proyecto aclarando sus cuestionamientos y considerando sus recomendaciones. En este sentido la población que fue encuestada como parte de la línea base del EsIA aprobado, actualmente desconoce de la propuesta de la construcción de la nueva PTAR.
- Por lo antes expuesto, el proyecto tendrá cambios en los factores físicos, biológicos, y socioeconómicos, con la modificación propuesta. Considerando que la línea base que se levantó al momento de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental donde se contempló la construcción de la PTAR corresponde al año 2014; y además existen cambios en cuanto a la disposición final de las descargas de las aguas residuales tratadas.

Después de analizado los documentos presentados por el promotor podemos afirmar que, en los cambios presentados en esta modificación, se identifican nuevos impactos negativos y por lo tanto requería de otras medidas de mitigación, prevención o compensación que no fueron contempladas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, razón por la cual no se da continuidad ni la viabilidad ambiental.

La modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, de acuerdo al Artículo 16, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, específicamente como: “*Plantas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales*; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20-C Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, el promotor deberá someter un nuevo Estudio de Impacto Ambiental, al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

#### **IV. CONCLUSIONES**

La solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE FUTBOL DE LA UNIVERSIDAD LATINA SEDE PENONOMÉ**, aprobado mediante la resolución DRCC-IA-060-19, del día 11 de septiembre de 2019, notificada el día 3 de octubre de 2019, no cumple con todos los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011; modificado por el

Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019.

El promotor **UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, S.A.**, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 20-C Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, y deberá someter un nuevo Estudio de Impacto Ambiental, para la construcción de la PTAR; al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

#### V. RECOMENDACIONES

Se recomienda el **RECHAZO** a la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE FUTBOL DE LA UNIVERSIDAD LATINA SEDE PENONOMÉ**, y se solicita **PRESENTAR** un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

---

Mgtra. Kiriham González  
Evaluadora  
MiAMBIENTE - Coclé

---

Lic. José Quirós  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé

